

VALVERDE DE LA VERA

Edicto

PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO EJERCICIO 2013.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 25 de abril de 2013, el Presupuesto General del Ayuntamiento, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días contados desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerara definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Valverde de la Vera a 26 de abril de 2013.- La Alcaldesa Presidenta, Fdo. Nathalie Victoria Deprez Garcia.

2639

MIAJADAS

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de modificación de las Bases Regulatoras de las ayudas para el incentivo del Empleo Local, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se modifica el artículo 3.1 que pasaría a tener el siguiente tenor:

"3.1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas las empresas y/o asociaciones sin ánimo de lucro de menos de 50 trabajadores que formalicen un contrato de trabajo con los requisitos establecidos en estas bases.

A los efectos de estas ayudas tienen la consideración de empresa, las pequeñas y medianas empresas y los autónomos que en su condición de empleador y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidas realicen las contrataciones señaladas en estas bases.

Se entenderá que la empresa cuenta con menos de cincuenta trabajadores si así se acredita en la vida laboral de la misma tomando como referencia para el cálculo la fecha de publicación la convocatoria.

No se subvencionará la realización de contratos cuya firma suponga superar el máximo de cincuenta trabajadores"

Se modifica el artículo 5.c que pasaría a tener el siguiente tenor:

"5. c) Los contratos realizados con trabajadores que, en los seis meses anteriores a la fecha de la contratación, hubiesen prestado servicios con carácter temporal o indefinido en la misma empresa, grupo de empresas, empresas a las que sucedan o con las que mantengan evidente vinculación."

Se modifica el artículo 6 que pasaría a tener el siguiente tenor:

"Artículo 6. Contratos subvencionables

Serán subvencionables las contrataciones que cumplan las siguientes condiciones:

- Contratos laborales con desempleados que cumplan los siguientes requisitos:
- Estar inscrito como desempleado en el Centro de Empleo
- Estar empadronado en el municipio de Miajadas con una antigüedad mínima de 6 meses desde la fecha de la contratación
- El contrato deberá tener una duración mínima de 6 meses consecutivos, teniendo que ser sustituido por una nueva contratación en el plazo de 15 días en el caso de que el contrato se extinga antes del periodo obligatorio.
- La jornada laboral de los contratos no podrá ser nunca inferior al 50% de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.
- Los contratos se celebrarán para prestar servicios en centros de trabajo radicados en el municipio de Miajadas.

Se modifica el artículo 7 que pasaría a tener el siguiente tenor:

"Artículo 7. Finalidad y cuantía de la ayuda

Las ayudas establecidas tendrán por finalidad la financiación de los costes salariales derivados de la contratación o contrataciones objeto de subvención, incluida la cotización empresarial a la seguridad social.

La diferencia que pudiera producirse entre el coste total de la contratación o contrataciones efectuadas y la ayuda concedida será asumida por los beneficiarios, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones pueda superar el coste real de la contratación o contrataciones efectuadas.

La cuantía de la ayuda será de 2.400 euros en el caso de un contrato a tiempo completo con una duración de 6 meses, reduciéndose dicha cuantía de forma proporcional a la jornada en caso de referirse a un contrato a tiempo parcial.

La subvención tendrá una cuantía de 3.000 euros cuando se trate de contratos, con jornada completa, que, se formalicen con trabajadores que, además de cumplir los requisitos establecidos en estas bases reguladoras, se encuentren en uno de los siguientes supuestos.

-Personas mayores de 45 años con una antigüedad en el desempleo de al menos un año tomando como referencia la fecha de contratación. Para el cómputo de dicha antigüedad no se tendrán en cuenta las interrupciones por motivos laborales que en su conjunto no superen los noventa días.

-Personas menores de 30 años."

Se modifica el artículo 13 que pasaría a tener el siguiente tenor:

"Artículo 13. Pago de la subvención.

El abono de la subvención concedida se efectuará una vez que se haya facilitado, acreditado y comprobado la documentación exigida al beneficiario de acuerdo con el siguiente esquema:

- el primer 25% de la subvención se abonará cuando el beneficiario justifique los dos primeros meses del contrato de trabajo.

- el segundo 25% de la subvención se abonará cuando el beneficiario justifique los dos meses siguientes del contrato de trabajo y siempre que se hayan justificado adecuadamente los primeros.

- El último 50% de la subvención se abonará cuando el beneficiario justifique el total del contrato realizado.

Para realizar el abono correspondiente el adjudicatario de la subvención tendrá que presentar la siguiente documentación:

- Entrega de los TC1 y TC2 en caso de que fuera necesario.
- Fotocopia de las nóminas debidamente firmadas por los trabajadores cuyo contrato ha sido objeto de subvención.
- Justificantes bancarios correspondientes al pago de los salarios abonados por la entidad.
- Documentos de cotización a la Seguridad Social del período justificado correspondientes al contrato subvencionado y sus correspondientes justificantes de pago.

Además al justificar el último pago se deberá adjuntar la vida laboral de la empresa a fecha de finalización del plazo subvencionado para comprobar el mantenimiento del nivel de empleo."

Se modifica el primer párrafo artículo 15 que pasaría a tener el siguiente tenor:

"Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones recogidas en la ley 38/2003 de la ley general de Subvenciones y además, las siguientes:

· Mantener el contrato de trabajo por el periodo de mínimo establecido en la subvención y en la resolución de la misma. La única modificación que se podrá realizar sobre el contrato será el aumento de jornada."

En Miajadas a 22 de abril de 2013.- El Alcalde, Juan Luis Isidro Girón.

2520

CORIA

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Coria, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2013, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento del voluntariado del Ayuntamiento de Coria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a través de los correspondientes anuncios en el BOP y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Coria, sin que se presentaran reclamaciones, por lo que el acuerdo se considera definitivo, y a tal efecto se hace público el texto modificado del Reglamento, que se inserta a continuación:

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL VOLUNTARIADO DEL AYUNTAMIENTO DE CORIA

Con carácter general se elimina el texto «los/as voluntarios/as» y queda con la redacción «los voluntarios».

En el artículo 1, primer párrafo, se quita el texto «y que se realicen en el término municipal de Coria».